



Este documento se ha obtenido directamente del original, que contenía todas las firmas auténticas, y se han ocultado los datos personales y los códigos que permitían acceder al original.

CONSEJERIA DE  
DIGITALIZACIÓN

A/SER-039341/2023

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN EN RELACIÓN CON LA RETROACCIÓN DE ACTUACIONES EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO “SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS Y LOCAL DE ARCHIVO DE LA CONSEJERIA DE DIGITALIZACIÓN”.**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO-**Mediante Orden 20/2023, de fecha 8 de noviembre del 2023, de la Consejería de Digitalización se aprobaron los pliegos, el gasto y el expediente de contratación del contrato denominado **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS Y LOCAL DE ARCHIVO DE LA CONSEJERIA DE DIGITALIZACIÓN** A/SER.039341/2023

**SEGUNDO.-** El 10 de noviembre del 2023, se publicó el expediente en el Perfil del Contratante, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el 27 de noviembre del 2023.

**TERCERO.-** El día 28 de noviembre, 13 de diciembre y 20 de diciembre del 2023 se celebraron sesiones de la mesa de contratación en relación con este expediente, cuyas actas constan en el Perfil del Contratante.

**CUARTO.-** Conforme consta en el acta de la Mesa de Contratación del 20 de diciembre del 2023, de la que se dio oportuno traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación,

*“Se procede al estudio de la documentación presentada por el licitador. De la misma se concluye que durante el plazo de presentación de proposiciones tuvo entrada una consulta en los servicios dependientes del órgano de contratación, en relación a la solvencia técnica requerida en el PCAP. Dicha consulta fue respondida por el servicio en fecha 22 de noviembre del 2023.*

*Conforme, a lo dispuesto en el apartado 2º del art. 250 de la LCSP “Las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el proceso de licitación”*

*Consultado el expediente la mesa observa que la respuesta a la consulta no fue publicada, y que además esta podría ser contradictoria con el contenido del PCAP.*

*Puesto que la el art. 40 de la LCSP, en su párrafo primero dispone que “Son causas de anulabilidad de derecho administrativo las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, las de las reglas contenidas en la presente Ley”, la mesa estima que se ha incurrido en causa de anulabilidad durante la fase de presentación de proposiciones y en consecuencia acuerda dar traslado al órgano de contratación para que acuerde lo que estime procedente.”*

**QUINTO.**-Revisado el expediente, consta que en fecha 22 de noviembre del 2023 se recibió una consulta, que fue contestada y no fue publicada en los términos del apartado 2º del art. 250 de la LCSP.

A los anteriores hechos le **corresponden los siguientes;**

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

**PRIMERO.** -Corresponde, por delegación, a esta Secretaría General Técnica las competencias como órgano de contratación en este expediente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Consejero de Administración Local y Digitalización, de fecha 5 de septiembre del 2019.

**SEGUNDO.**- El apartado 3 del art. 138 de la LCSP dispone en relación con las consultas *“Las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el proceso de licitación”* puesto que conforme al antecedente QUINTO la consulta no fue publicada, se estima que este hecho determina un vicio de anulabilidad, en los términos del art. 40 de la LCSP, *“Son causas de anulabilidad de derecho administrativo las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, las de las reglas contenidas en la presente Ley”*.

**TERCERO.**-Considerado lo dispuesto en el art. 48 de la LPACAP, en relación con las normas generales de la anulabilidad, y en el mentado art. 40 de la LCSP procede en

este momento retrotraer las actuaciones llevadas a cabo hasta el comienzo de la fase de presentación de proposiciones, a efectos de garantizar la igualdad entre los licitadores.

**Por todo lo anterior, resuelvo,**

**ÚNICO.-** Retrotraer las actuaciones de dicho expediente de contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS Y LOCAL DE ARCHIVO DE LA CONSEJERIA DE DIGITALIZACIÓN (A/SER.039341/2023 ) al momento inmediatamente anterior al que se cometió el vicio determinante de anulabilidad, y en consecuencia abrir nuevamente la fase de presentación de proposiciones.

En Madrid, a fecha de huella digital.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Firmado digitalmente por: DIEZ MANZANEDO JUDIT  
Fecha: 2023.12.22 13:25